



ORD. U.I.P.S. N° 619

ANT.: Solicitud de ampliación de plazo efectuada por Alimentos Fruna Ltda., con fecha 28 de agosto de 2013.

MAT.: Se pronuncia sobre solicitud individualizada en el Ant.

Santiago, 03 SEP 2013

DE : Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : José Antonio Santiesteban Álvarez
Alimentos Fruna Ltda.

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió su solicitud de ampliación de plazo, con fecha 28 de agosto de 2013, para presentar programa de cumplimiento, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-017-2013. En relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 16 de agosto de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-017-2013, con la formulación de cargos a Alimentos Fruna Ltda., Rol Único Tributario N° 84.156.500-2, titular del proyecto "Planta de Molienda Húmeda de Maíz y Derivados", ubicado en la comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana de Santiago, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 122, del 15 de marzo de 2012, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago.

2° En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento.

3° Con fecha 28 de agosto de 2013, don Víctor Castro Espinoza, en representación de Alimentos Fruna Ltda., solicitó ampliar el plazo para presentar un programa de cumplimiento. La solicitud, en síntesis, señala que tiene por fundamento el hecho de que la empresa se encuentra recopilando los antecedentes suficientes para preparar el Programa de Cumplimiento pertinente, para dar cumplimiento a la normativa ambiental.

4° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por

dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5° Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6° En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el numeral 2°, para la presentación del programa de cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Leslie Cannoni Mandujano

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente**



Carta Certificada:

-Don José Antonio Santiesteban Álvarez, representante legal Alimentos Fruna Ltda, ambos domiciliados en Camino a Melipilla N° 11246, Comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

-Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-017-2013